



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 094 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE

Lima, 10 MAYO 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1013-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de de Administración, el Informe Técnico N° 030-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe N° 200-2019-MINAGRI-DVDIAR/DZAREQUIPA del Director Zonal de Arequipa y el Informe Legal N° 148-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con el Informe N° 200-2019-MINAGRI-DVDIAR/DZAREQUIPA el Director Zonal de Arequipa informa que en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-DZAREQUIPA el valor estimado del mismo asciende a S/. 120,600.00 (Ciento Veinte Mil Seiscientos con 00/100 Soles), siendo el caso que las ofertas económicas de los postores superan el mismo; y, la menor oferta económica recibida es de S/. 148,060.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Sesenta con 00/100 Soles), reduciéndose esta última a la cantidad de S/. 128,000.00 (Ciento Veintiocho Mil con 00/100 Soles);

Que, a efectos de poder otorgar la Buena Pro en dicho procedimiento de selección se necesita que existan los fondos presupuestarios suficientes y la autorización del Titular de la Entidad, conforme lo establece el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través del Memorando N° 1013-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA la Oficina de Administración adosa el Informe Técnico N° 030-2019-MINAGRI-



DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el cual manifiesta que el Certificado de Crédito Presupuestario N° 574-2019, otorgado para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-DZAREQUIPA, asciende a la cantidad de S/. 128,400.00 (Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), encontrándose vigente el mismo de acuerdo a la información obtenida por el SIAF, señalando que se habría configurado lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.";

Que, en el presente caso, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-DZAREQUIPA el valor estimado del mismo asciende a S/. 120,600.00 (Ciento Veinte Mil Seiscientos con 00/100 Soles) y la menor oferta económica que podría ser susceptible de otorgamiento de Buena Pro asciende a la cantidad de S/. 128,000.00 (Ciento Veintiocho Mil con 00/100 Soles);

Que, conforme lo ha expuesto la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe Técnico N° 030-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA/UAP, existe el Certificado de Crédito Presupuestario N° 574-2019, otorgado para el presente procedimiento de selección, el mismo que asciende a la cantidad de S/. 128,400.00 (Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), encontrándose vigente de acuerdo a la información obtenida por el SIAF;

Que, siendo ello de esta manera, existen los fondos suficientes a efectos de que en su oportunidad el Comité de Selección considere válida la oferta económica correspondiente, por lo tanto resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-DZAREQUIPA en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, opinando en dicho sentido la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 148-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;



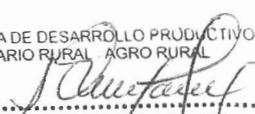
SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR se continúe con el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-DZAREQUIPA en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección Zonal de Arequipa y que esta a su vez notifique al Comité de Selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-DZAREQUIPA dentro de los plazos señalados en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 14364